

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 169/2002
Sobre Otras Materias
De D/ña. Elisabeth Taylor, Shirley Penman
Procurador/a Sr/a. Juan Cerdá Bestard, Juan Cerdá Bestard
Contra D/ña. Felipe Saucier de la Viltheart Antelme, Diana Marie
Ottonie Saucier de la Viltheart Antelme, Ana Pellicer Llabrés, E.H. Eriksen
Lyngbyve, Harold Wood, Thomas Taylor Palmazure, S.A.
Procurador/a Sr/a. Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado,
Antonio Gornals, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Ángela
Servera Soler, Sin Profesional Asignado

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Manacor, a 14 de abril de 2003.

Vistos por mí, D^a M^a dels Angels Vanrell Julia, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Manacor los presentes autos de Juicio Ordinario nº 169/02 promovidos por el Procurador D. Juan Cerdá Bestard en nombre de D^a Elisabeth Taylor y D^a Shirley Penman, asistidas por el Letrado D. Pedro L. Gual de Torroela Feliu, contra la entidad en Liquidación Palmazure, S.A., representada por el Procurador D. Antonio Sastre Gornals y asistida por el Letrado D. Jaime Pellicer, allanada, contra D. E.H.Eriksen Lyngbyve, rebelde en autos, D. Harold Wood, rebelde en autos, y D. Thomas Taylor, representado por la procuradora D^a Ángela Servera Soler y asistido por la Letrada D^a Margalida Alemany, allanado.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D^a Elisabeth Taylor y D^a Shirley Penman contra la entidad en liquidación Palmazure, S.A. D. E.H. Eriksen Lyngbyve, D. Harold Wood y D. Thomas Taylor, debe declarar y declaro que D^a Elisabeth Taylor y D^a Shirley Penman son propietarias del inmueble descrito a continuación: "Urbana: Bungalow número doce, en término de Manacor, situado en una finca procedente del predio S'Hospitalet, en el complejo Es Figuera, consta de un dormitorio y mide unos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda por frente, derecha, izquierda y fondo, con terreno de la comunidad. Es el número tres de orden. Su participación en la comunidad es de cuatro enteros, cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro diez milésimas por ciento. Es parte de la inscrita con el número 37.677, folio 209, tomo 3.259, libro 614 de Manacor, inscripción 3^a. Sin cargas." Los datos registrales de la finca son los siguientes: Folio 110 del tomo 3.290, libro 621 de Manacor, finca número 38.435. Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración. Que debo acordar y acuerdo que, una vez firme la presente sentencia, expidir testimonio literal de la misma y librar mandamiento dirigido al Registro de la Propiedad a efectos de la correspondiente inscripción.

Las costas causadas a la parte actora para obtener los pronunciamientos que afectan a entidad en liquidación Palmazure, S.A. y D. Thomas Taylor.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación. En el escrito de preparación el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia de la que se quedará testimonio en autos para su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. E.H.Eriksen Lyngbyve y D. Harold Wood, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Manacor a veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro.
El/La Secretario, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Ciutadella de Menorca

Num. 22698

Número de Identificación Único: 07015 2 0100994/2004

D./Dña. María Ángeles Pallicer Mercadal Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Ciutadella de Menorca.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 147/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Jorge de la Cruz González, Ian Roy Wosket y Daniel Ortega Oriz de las faltas que les venían siendo imputadas en este procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá de ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Ortega Ortiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial

de Baleares, expido la presente en Ciutadella de Menorca a veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario, (ilegible).

— o —

Num. 22715

Número de Identificación Único: 07015 2 0101863/2003

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Inmaculada Soria Castillo

D./Dña. M^a. Ángeles Pallicer Mercadal Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Ciutadella de Menorca

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 10/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Que debo absolver y absuelvo a Inmaculada Soria Castillo de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas sin perjuicio de deducir testimonio sin perjuicio de deducir testimonio de las presentes actuaciones a Fiscalía de Menores, al ser la denunciada en este acto, Raquel Bisquerra Rojas menor de edad el día de los hechos."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Inmaculada Soria Castillo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, expido la presente en Ciutadella de Menorca a nueve de Diciembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario, (ilegible).

— o —

Num. 22723

Número de Identificación Único: 07015 2 0100242/2004

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Salvador Calvo Garriga

D./Dña. María Ángeles Pallicer Mercadal Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Ciutadella de Menorca.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 360/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Que debo condenar y condeno a Salvador Calvo García como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa a razón de 6 euros diarios a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago con responsabilidad subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como a que indemnice al establecimiento de hostelería "Hesperia Patricia" en la suma de 119,44 euros, condenándole igualmente al pago de las costas procesales."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Salvador Calvo Garriga, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Islas Baleares, expido la presente en Ciutadella de Menorca a nueve de Diciembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Ibiza

Num. 22707

N.I.G.: 07026 1 0001772/2004

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 393/2004 Medida Cautelar
Sobre Otras Materias

De D/ña. María Costa Verdura

Procurador/a Sr/a. María Tur Escandell

Contra D/ña. Rafael Jesús Rada Urbano

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional Asignado

En los autos de referencia seguidos a instancia de la procuradora D^a María Tur Escandell, en nombre y representación de D^a. María Costa Verdura contra D. Rafael Jesús Rada Urbano, se ha dictado Auto de fecha 30 de Noviembre 2.004, que en su parte dispositiva dice: "Se acuerda el embargo preventivo sobre los bienes y derechos del demandado que luego se dirán, D. Rafael Jesús Rada Urbano, para responder del principal reclamado ascendente a 11.989,12 euros, más los intereses y costas que, a estos efectos se estiman en 3.600 euros, y lo anterior, previa prestación de caución por la parte actora y por importe de 1.200 Euros, en cualesquiera de las formas previstas en el párrafo segundo del apartado 3, del art. 529 LEC. Bienes cuyo embargo se acuerda: 50% del pleno dominio de la finca registral núm. 7.832, inscrita al Tomo 1.379, Libro 89, folio 45, inscripción 5^a, del Registro de la Propiedad núm. 2, de Ibiza. Notifíquese a las

partes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Y, para que sirva de notificación a Don Rafael Jesús Rada Urbano se expide la presente en Eivissa a uno de Diciembre de dos mil cuatro.
El/La Secretario, (ilegible).

— o —

Juzgados de lo Social Nacionales

Num. 22712

Juzgado de lo Social nº Uno de Santander

Nº Autos: 186/04

Nº Ejecución: 233/04

Materia: Ordinario

Dª. María Jesús Cabo Caballo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 233/2004 de este Juzgado de Social, seguidos a instancias de D. Lucia Ritoi, contra la empresa Ali Baba Kebab 2002, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de Octubre de 2.004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./Dª. Lucia Ritoi contra Ali Baba Kebab 2002, S.L. por un importe de 516,16 euros de principal más 103 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Funcionario competente, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5ª y 7ª y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064023304.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documental-mente.

Así, por esta Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Ali Baba Kebab 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 13 de Diciembre de 2.004.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Secció VII - Anuncis Particulars

Gabriel Celiá Gual, Notario del Ilustre Colegio de Baleares

Num. 22745

Gabriel Celiá Gual, Notario del Ilustre Colegio de Baleares con Residencia en Manacor.

Hago constar:

Que en esta Notaria se tramita Acta de Notoriedad para la inscripción de exceso de cabida:

1.- Titular: Ajuntament de Manacor

2.- Descripción de la finca:

Urbana: Porción de terreno, sita en Manacor, calle Tarragona, con una

superficie de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (de los cuales dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados están destinados a zona de equipamiento, y mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados a zona verde). Linda: por frente, con la calle Tarragona; por la derecha entrando, con Paseo del Ferrocarril; por la izquierda, con finca de Nicolás Nicolau Sureda Mateo Bosch Mesquida, que constituye la referencia catastral 8209004; y por el fondo, con fincas de Bartolomé Riera Ferrer, hoy adquirida por el Ajuntament de Manacor, que constituye la parcela catastral 8209001, en parte con la de Mateo Bosch Mesquida, que constituye la parcela catastral 8209002, y en parte con la de Francisca Mas Fluxá, que constituye la parcela catastral 8209009.

3.- Título: Le pertenece por adjudicación a su favor, en virtud de Escritura de elevación a público de un Convenio de Transacción Judicial, otorgas por Don Gabriel Mayol Febrer y Don Gabriel Mayol Sureda y el Ajuntament de Manacor, ante el Notario de Manacor, Don Gabriel Celiá Gual, el día 12 de enero de 2.004, bajo el número 50 de protocolo.

4.- Inscrita al Tomo 2905, Libro 541 de Manacor, folio 162, finca registral 29.283.

5.- Referencia Catastral: Constituye la referencia catastral número 8209003ED1880N0001MF.

Durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaria sita en Manacor, calle Amargura, 14-1º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Manacor, a trece de Diciembre del año dos mil tres.

El Notario, Fdo. Gabriel Celiá Gual.

— o —

Consorci Eivissa Mirall

Num. 22992

PRESSUPOST CONSORCI EIVISSA MIRALL ANY 2005.

Al tauler d'anuncis de l'Ajuntament d'Eivissa està exposat al públic, a efectes de reclamacions, el Pressupost del Consorci Eivissa Mirall per a l'exercici de 2005, aprovat per la Junta Rectora del Consorci, en sessió celebrada el dia 26 d'octubre de 2004.

Les persones interesades, de conformitat amb l'article 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de març, podran formular les reclamacions amb subjecció a les normes següents:

a.Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils a partir del següent a la data d'inserció d'aquest anunci en el B.O.I.B.

b.Oficina de presentació: Registre General del Consorci.

c.Òrgan davant el qual es reclama: Junta Rectora Consorci Eivissa Mirall.

Eivissa, 3 de desembre de 2004.

Sgt.: Xico Tarres Mari

President Consorci Eivissa Mirall

PRESUPUESTO CONSORCIO EIVISSA MIRALL AÑO 2005.

En el tablón de anuncios del Ajuntament d'Eivissa está expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto del Consorcio Eivissa Mirall para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Junta Rectora del Consorcio, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004.

Las personas interesadas, de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a.Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.I.B.

b.Oficina de presentación: Registro General del Consorcio.

c.Órgano ante el cual se reclama: Junta Rectora Consorcio Eivissa Mirall.

Eivissa, a 3 de diciembre de 2004.

Fdo.: Xico Tarrés Mari

Presidente Consorcio Eivissa Mirall

— o —